



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad a las Resoluciones de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, por el que se acuerda el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de la Alcaldía en dicho órgano.

La parte dispositiva de dichos acuerdos dicen lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D<sup>a</sup> María Isabel Ortiz Carazo.
- D<sup>a</sup> María Soledad Albitre Mamolar
- D<sup>a</sup> María Belén Tomás Rendodo.

SEGUNDO.- Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o de personal laboral fijo.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia plena cuando la cuantía no supere los 15.000 euros (IVA no incluido).
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Resolver las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización,
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe previsto en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
  - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
  - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- Hacer cumplir los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos que no sea competencia del Pleno.



- Aprobación de Padrones Fiscales o de precios públicos, listas cobratorias o relaciones administrativas de contribuyentes que sean competencia de la Presidencia, así como las rectificaciones de éstas.
- La resolución de los recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.
- Numeración de las vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 411

---